

ADMISIÓN DE SOLICITUD UAIP
Ref. FONAT-2017-0007

En las oficinas del FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO, "FONAT", ubicadas en COLONIA SAN FRANCISCO, AVENIDA LAS BUGAMBILIAS, NÚMERO R-6, de la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día seis de septiembre de dos mil diecisiete. Con vista de la solicitud de acceso a la información **FONAT-2017-0007**, solicitud que ha sido recibida por medio de correo electrónico, interpuesta por la ciudadana
, requiriendo lo siguiente:

- Detalle de compensaciones entregadas a víctimas de accidentes de tránsito.
- Número de compensaciones entregadas por muertes en accidentes de tránsito.
- Número de personas lesionadas o fallecidas por accidentes de tránsito.
- Detallar cuántos de los beneficiados con el FONAT eran peatones.
- Detallar cuántos de los beneficiados con el FONAT eran acompañantes o conductores.
- Detallar cuántos de los responsables eran conductores particulares cuántos pertenecen al rubro del transporte colectivo (buses, microbuses)
- Explicar forma de financiamiento que usa el FONAT para pagar las compensaciones, tras la resolución de la Sala de lo Constitucional en 2013.

Por lo anterior, de conformidad al artículo 53 del Reglamento de la Ley, el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE**:

- 1- Admitir la presente solicitud de Acceso a la Información Pública.
- 2- Notificar al solicitante del presente auto de admisión mediante correo electrónico: que para tal efecto estipulo en la correspondiente solicitud de información.-

Notifíquese.



Licda. Heysel Patricia Alarcón de Caballero
Oficial de Información, Ad- Honorem
FONAT.-

San Salvador, 25 de julio de 2017
Asunto: "Remisión de información de la ciudadana
Nancy Cea Arévalo"

Sra.

Presente

Hago referencia a la SOLICITUD DE INFORMACIÓN, con referencia FONAT-2017-0007, de fecha uno de septiembre del año dos mil diecisiete, en la que solicita la información que a continuación le detallo juntamente con la respuesta:

1. Detalle de compensaciones entregadas a víctimas de accidentes de tránsito.
2. Numero de compensaciones entregadas por muerte en accidente de tránsito.

RESPUESTA:

N° Y FECHA DE ENTREGA	TIPO DE TRAMITE	MONTO TOTAL POR ENTREGA	N° DE PERSONAS BENEFICIADAS	TOTAL DE BENEFICIARIOS
1° ENTREGA (12/06/2013)	FALLECIDOS	\$ 200,000.00	101	101
	LESIONADOS		0	
2° ENTREGA (08/10/2013)	FALLECIDOS	\$ 349,400.00	169	214
	LESIONADOS		45	
3° ENTREGA (30/10/2013)	FALLECIDOS	\$ 248,200.00	90	179
	LESIONADOS		89	
4° ENTREGA (10/12/2013)	FALLECIDOS	\$ 414,000.00	191	288
	LESIONADOS		97	
5° ENTREGA (29/01/2014)	FALLECIDOS	\$ 329,000.00	158	243
	LESIONADOS		85	
6° ENTREGA (26/03/2014)	FALLECIDOS	\$ 383,000.00	162	379
	LESIONADOS		217	
7° ENTREGA (24/04/2017)	FALLECIDOS	\$ 3,000,000.00	100	238
	LESIONADOS		138	
8° ENTREGA (04/07/2017)	FALLECIDOS	\$ 401,400.00	242	308
	LESIONADOS		66	
9° ENTREGA (21/08/2017)	FALLECIDOS	\$ 503,100.00	301	361
	LESIONADOS		60	
TOTAL		\$ 3,128,100.00	2,311	2,311

3. Número de personas lesionadas o fallecidas por accidentes de tránsito.
6. Detallar cuantos de los responsables eran conductores particulares, cuantos pertenecen al rubro del transporte colectivo (buses, microbuses).

RESPUESTA:

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por la peticionaria. En virtud de ello esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO AL REQUERIMIENTO 3 Y 6 POR INEXISTENCIA.-

Así mismo con base a lo establecido en el artículo 62 de la LAIP, se le hace saber a la ciudadana que a nivel nacional quienes tienen la atribución de llevar el registro de todos los accidentes de tránsito, según el detalle que ella requiere, es la División de Tránsito Terrestre de la Policía Nacional Civil, por lo que se le sugiere dirija su solicitud a dicho ente.

4. Detallar cuantos de los beneficiados con el FONAT eran peatones.
5. Detallar cuantos de los beneficiarios con el FONAT eran acompañantes o conductores

RESPUESTA:

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por la peticionaria.

Es de aclararle que el FONAT no lleva este tipo de estadísticas ya que considera beneficiario-a cuando ha sido víctima, independientemente sean peatones, acompañantes y conductores; por lo que no se distingue en categorías. Las solicitudes de prestaciones económicas se registran únicamente bajo la calidad de "beneficiario-a".

7. Explicar forma de financiamiento que usa el FONAT para pagar las compensaciones, tras la resolución de la Sala de lo Constitucional en 2013.

RESPUESTA:

LEY FONAT:

- **Financiamiento**

Art. 15.- cada año, se deberá incluir en la ley de presupuesto general del estado para el siguiente ejercicio fiscal, los fondos destinados para financiar lo estipulado en la

presente ley; los cuales en ningún caso podrán superar el cincuenta por ciento de los ingresos percibidos en concepto de multas e intereses, impuestos en razón de la ley de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. (2)

- Traslado de fondos

Art. 16.- los fondos a que se refiere el artículo anterior, deberán ser remitidos mensualmente al FONAT por parte del ministerio de hacienda. (2)

**(2) D. L. N° 232, 16 DE DICIEMBRE DE 2015;
D. O. N° 237, T. 409, 23 DE DICIEMBRE DE 2015.**

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos correspondientes.-



Licda. Heysel Patricia Alarcón Vallecíos
Oficial de Información, Ad- Honorem
FONAT.-